



En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las once horas del día DIECISEIS DE NOVIEMBRE del año dos mil diecisiete, se reúnen, en segunda convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D^a Isabel Jurado Castro

Tenientes de Alcalde:

D. Fco. Javier Díaz Jurado
D^a Davinia Valdés del Moral
D. Rafael Naval Jurado
D^a M^a. Jesús Alicia Valdés Millán
D. Rafael Pastorino Torreño.

Secretaria General Acctal.: D^a. Elena Zambrano Romero

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Alcaldesa Presidenta declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2017 (ORDINARIA) Y 14 DE NOVIEMBRE DE 2.017 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes, aprobar las actas de las sesiones anteriores, de fecha 9 de noviembre de 2.017 (ordinaria) y 14 de noviembre de 2.017 (extraordinaria-urgente).

PUNTO SEGUNDO: COMUNICADOS OFICIALES.

2.1. La Junta de Gobierno Local acuerda unánimemente felicitar a D^a Teresa Lorenzo Reyes, por alzarse con el galardón al mejor blog personal "El faro de la Jument", en la segunda edición de los premios Cadizes_digital del periódico La Voz de Cádiz.

2.2. La Junta de Gobierno Local acuerda unánimemente felicitar a Víctor Rodríguez Cebrián, y a Alberto Pacheco Pérez proclamados ambos campeones de MX1 Aficionados y MX2 Aficionados respectivamente, en el campeonato interprovincial de MX Sevilla-Cádiz celebrado el pasado domingo 12 de noviembre en Trebujena.

2.3. Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito remitido por la Dirección General de la Guardia Civil, Comandancia de Cádiz, felicitando a los Agentes de Policía Local D. ACG, D. IGC, D. JMCV y D. FJBM por su colaboración y eficacia en la desarticulación de una organización delictiva de robo con fuerza en establecimientos de la localidad, felicitación a la que se suman los miembros de la Junta de Gobierno Local.

2.4. La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de la aceptación expresa de las subvenciones aprobadas acogidas al Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2.017 (Plan Invierte):

PROYECTO	INVERSIÓN SUBVENCIONADA
Rehabilitación C/ Padre Jesús Cautivo	48.643,25 €
Adecuación acústica Naves Niño de Oro	47.294,44 €
Pavimentación varios viales en suelo urbano	112.305,34 €
Reforma alumbrado público Avda. Málaga	41.756,97 €

2.5. La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de las siguientes Sentencias:

- Sentencia recaída en Procedimiento Abreviado 275/2016. Agencia Pública de Puertos de Andalucía contra Ayuntamiento de Chipiona. La ST desestima la demanda entendiéndose ajustada a derecho la resolución municipal de inadmisión por extemporaneidad.
- Sentencia recaída en Procedimiento abreviado 936/2016. El fallo de la ST acuerda estimar parcialmente lo interesado y reduce la sanción a 4.059,96 euros, correspondiente al 75% del valor de las obras conforme a lo probado por la parte actora. Sin costas.
- Sentencia recaída en el Procedimiento: Social Ordinario nº 428/2.016. AM.M.A.O contra Ayuntamiento de Chipiona. En su Fallo declara que la parte actora realiza funciones de auxiliar administrativo como trabajador indefinido ordinario y no fijo discontinuo desde 1 de febrero de 2010 hasta la actualidad.
- Sentencia del TSJA Sevilla recaída en Suplicación, Procedimiento: Seguridad Social nº 502/2.014. Fraternidad Muprexpa contra Tesorería Gral. Seguridad Social y Ayuntamiento de Chipiona. Declara que la incapacidad permanente de la Sra. M.C.P.M deriva de accidente de trabajo, condenando al Ayuntamiento al abono de la prestación correspondiente.

PUNTO TERCERO: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD DE AUTOSERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN C/ MIGUEL DE CERVANTES 19032/14 (20/14) (AP)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Aperturas de Establecimientos, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente, con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado a instancia de ORIME 2.014 S.L. con CIF B-72264757, que solicitó la concesión de Licencia de Apertura de Establecimiento para la actividad de AUTOSERVICIO DE ALIMENTACIÓN, en c/ Miguel de Cervantes, 27, de Chipiona.

RESULTANDO que con fecha 22-8-17, se ha solicitado por el titular interesado la puesta en marcha y funcionamiento de la indicada actividad.

RESULTANDO que a la indicada solicitud, de acuerdo con el art. 19 del Decreto 297/95 de 19 de diciembre, se acompaña CERTIFICADO Dirección de obra, visado Guillermo del Sol Sánchez el 21-89-17 y CERTIFICADO instalación eléctrica, visado nº RBT/CA/040775 de fecha 21-7-14, en la cual se acredita el cumplimiento de los condicionantes impuestos en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17-12-15, por el que se califica la actividad y se concede la correspondiente licencia municipal.

VISTO el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 30-10-17 que dice: "PUEDE AUTORIZARSE LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD".

Por la presente vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno Local:

1.- Autorizar el funcionamiento y puesta en marcha de la actividad de AUTOSERVICIO DE ALIMENTACIÓN, en c/ Miguel de Cervantes, 27, de Chipiona, a ORIME 2.014 S.L. con CIF B-72264757.

2.- Significar al interesado que, con arreglo al artículo 11, c) de la Ordenanza Reguladora de las Licencias de Apertura, las licencias de apertura de establecimientos e industrias caducaran a los SEIS meses, si el local objeto de la autorización no hubiese abierto al público antes de transcurridos SEIS meses desde la concesión de la licencia o si hubiese permanecido cerrado durante igual período de tiempo, en base a la consideración del posible deterioro que la inactividad podría ocasionar en las medidas correctoras en que se basó la licencia.

Igualmente se subraya al interesado que si en el desarrollo de la actividad permitida se advirtiese por esta Alcaldía, bien de oficio o a denuncia de parte, cualquier modificación o alteración de las condiciones en que es concedida la presente licencia le será exigido de manera inmediata al titular de esta autorización que adecue la repetida instalación a dichas condiciones, y en el caso de no ejecutarse en los plazos que se consideren oportunos en el correspondiente expediente de revisión, se ordenará por esta Alcaldía la clausura del referido establecimiento, sin que una u otra hipótesis comporte obligación de indemnizar o resarcir económicamente al titular de la autorización otorgada.

3.- Se de cuenta de esta resolución a los servicios técnicos municipales, para que en su día puedan realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarios, en relación con la actividad objeto de autorización, y se expida ACTA DE COMPROBACIÓN, en aplicación de lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre.”

PUNTO CUARTO: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD DE BAR CON COCINA EN AVDA. DEL EJÉRCITO (2258/15 (5/15) (AP)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Aperturas de Establecimientos, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente, con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado a instancia de D. ANTONIO RINCON GUERRERO, con CIF 28.517.782-J, que solicitó la concesión de Licencia de Apertura de Establecimiento para la actividad de BAR CON COCINA, en Av. Ejército 42, de Chipiona. RESULTANDO que con fecha 11-10-17, se ha solicitado por el titular interesado la puesta en marcha y funcionamiento de la indicada actividad.

RESULTANDO que a la indicada solicitud, de acuerdo con el art. 19 del Decreto 297/95 de 19 de diciembre, se acompaña:

- *Proyecto de adecuación de local destinado a bar con cocina, visado 735/2015 COPITI de 23-2-15.
- *Análisis ambiental de actividad calificada de 1-2-15.
- *Anexo a proyecto de adecuación de local dedicado a bar con cocina, Visado 735/2015 COPITI de 20-9-16.
- *Certificado de inst. eléctrica BT, Visado RBT/CA/046826DE 8-10-17.
- *Certificado Recogida aceites usados, Madre Coraje, de 18-8-17, en los cuales se acredita el cumplimiento de los condicionantes impuestos en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30-3-17, por el que se califica la actividad y se concede la correspondiente licencia municipal.

VISTO el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 7-11-17 que dice: “PUEDE AUTORIZARSE LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD”.

Por la presente vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno Local:

1.- Autorizar el funcionamiento y puesta en marcha de la actividad de BAR CON COCINA, en Av. Ejército 42, de Chipiona, a nombre de D. ANTONIO RINCON GUERRERO, con CIF 28.517.782-J

2.- Significar al interesado que, con arreglo al artículo 11, c) de la Ordenanza Reguladora de las Licencias de Apertura, las licencias de apertura de establecimientos e industrias caducarán a los SEIS meses, si el local objeto de la autorización no hubiese abierto al público antes de transcurridos SEIS meses desde la concesión de la licencia o si hubiese permanecido cerrado durante igual período de tiempo, en base a la consideración del posible deterioro que la inactividad podría ocasionar en las medidas correctoras en que se basó la licencia.

Igualmente se subraya al interesado que si en el desarrollo de la actividad permitida se advirtiese por esta Alcaldía, bien de oficio o a denuncia de parte,



cualquier modificación o alteración de las condiciones en que es concedida la presente licencia le será exigido de manera inmediata al titular de esta autorización que adecue la repetida instalación a dichas condiciones, y en el caso de no ejecutarse en los plazos que se consideren oportunos en el correspondiente expediente de revisión, se ordenará por esta Alcaldía la clausura del referido establecimiento, sin que una u otra hipótesis comporte obligación de indemnizar o resarcir económicamente al titular de la autorización otorgada.

3.- Se de cuenta de esta resolución a los servicios técnicos municipales, para que en su día puedan realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarios, en relación con la actividad objeto de autorización, y se expida ACTA DE COMPROBACIÓN, en aplicación de lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre.

PUNTO QUINTO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN DE NO ADMISIÓN A TRÁMITE PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (12324/17) (OU)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente, con el siguiente tenor literal:

“Ante la solicitud de Declaración de AFO siguiente:

- Expte. número: 12.324/17
- Fecha liquidación: NO SE LIQUIDA
- Nombre: NATIVIDAD MARQUEZ GUTIERREZ
- DNI/CIF: 27.280.624-W
- Domicilio: CALLE PUERTO DE PIEDRAFITA N° 1 – 2° - C – 41006-(SEVILLA)
- Lugar de las edificaciones: PAGO MECA BAJA (C/EUCALIPTO)
- Descripción de la edificación: VI VIENDA UNIFAMILIAR
- Ref. Catastral: 11016A011002070000TU

Se ha emitido Informe técnico de fecha 30 de octubre de 2017.

Se ha emitido Informe jurídico de fecha 13 de noviembre de 2017 del siguiente tenor literal:

Se solicita por DÑA. NATIVIDAD MARQUEZ GUTIERREZ la declaración de Asimilado a Fuera de ordenación para vivienda sita avda. Eucalipto (Tres Piedras), de esta localidad, con referencia catastral 11016A011002070000TU, y coordenadas UTM X= 730.193, Y=4.065.620, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ordenanza reguladora de edificaciones en suelo no urbanizable.

El suelo donde se ubica la edificación que pretende ser declarada Asimilada a fuera de Ordenación, se clasifica en el PGOU vigente como Suelo Urbanizable Sectorizado, Sector 2 Pago Meca.

En tanto no se conozca si la obra es o no legalizable en base a la ordenación pormenorizada, es decir, hasta que no se conozca esta, no cabe dictar resolución de Asimilado a Fuera de Ordenación. Ello encuentra su reflejo en el art. 20.3 del Decreto 2/2012 al condicionar que para poder alcanzar el reconocimiento de AFO, la obra necesita que este situada en parcela edificable, es decir, con ordenación pormenorizada definida. Visto de otra forma, dado que para las obras situadas en parceladas inedificables no cabe el reconocimiento de AFO, se lleva a la necesidad misma de que se conozca la ordenación pormenorizada o detallada.

En los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado, de acuerdo al art. 53 de la LOUA, mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, solo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional regulada en el apartado 3º del art. 52 que regula el SNU, sin perjuicio de que el primero puedan autorizarse actuaciones de interés público, estando a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley.

Es decir, en tanto que las obras previstas en el art. 53 del RDUa no se corresponden con las permitidas en dicho precepto, incluyendo las que pudieran corresponder a servicios básicos, no cabría autorización en suelo urbanizable en que no se cuente con el Plan Parcial aprobado y con ello, el reconocimiento de AFO.

Por lo tanto, en suelo urbanizable, y en tanto no se conozca si una edificación irregular es o no legalizable en base a la ordenación pormenorizada o detallada, es decir, hasta que no se defina está, no cabe que se consolide y perpetúen los usos ilícitos en tales edificaciones, por cuanto no puede utilizarse en fraude de la declaración de AFO como mecanismo para obstaculizar o eludir los deberes que la legislación urbanística impone a los distintos agentes intervinientes en un proceso de transformación urbanística.

En este sentido se pronuncia el Informe de fecha 15/11/13, emitido por la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del Territorio-Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía, dirigido a la Agrupación de Arquitectos de la Administración Pública de Sevilla (Colegio de Arquitecto de Sevilla), en relación a la imposibilidad de reconocer la situación de asimilado a fuera de ordenación en suelo urbanizable recaído en el expte. 127/ 99/13/0060,

Con independencia de lo expuesto, el apartado 1º y 2º del art. 53 del RDUa que regula la Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación, establece que dos son los supuestos que se contemplan para que opere la Declaración de Asimilación a Fuera de Ordenación, imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada y por otro lado infracciones de la normativa urbanística, se hallen o no sancionadas de modo efectivo, en virtud de las cuales ya no sea posible adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por transcurso del plazo previsto en el apartado 1 del art. 185 de la LOUA, estableciéndose en el apartado 2 de dicho precepto los supuestos para los que no rige esta limitación temporal.



En línea con ello, establece el artículo 11 del Decreto 2/2012, que los servicios jurídicos municipales comprobaran que no se encuentre en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

Consta en el expediente Informe emitido por el Servicio Municipal de inspección de fecha 23 de octubre de 2017 del siguiente tenor: "Que se ha personado en la propiedad de la SRA... MÁRQUEZ GUTIERREZ, sita en Pago Las Tres Piedras, Sector 2, (C/ Eucalipto nº 20), de esta localidad, teniendo como Coordenadas UTM X= 730.193, Y=4.065.6120, y como referencia Catastral 11016A011002070000TU, respectivamente, comprobando que se trata de una vivienda de una sola planta baja, así como que consultado los archivos obrantes en este Ayuntamiento, a la referida vivienda, Le consta un expte. de Infracción Urbanística con el nº 69/2006-R.960 y otro de Protección de la Legalidad con el nº 69/2006.

Que la fecha de terminación de las obras, es superior a 10 años."

De todo lo expuesto cabe concluir que de conformidad con el régimen urbanístico vigente no se entiende factible el reconocimiento de AFO a la edificación sita en Pago Meca (Eucalipto) de esta localidad, con referencia catastral 11016A011002070000TU, y coordenadas UTM X= 730.193, Y=4.065.620, al ubicarse dicha construcción según el actual PGOU en suelo Urbanizable sectorizado, encontrándose aún pendiente de desarrollo urbanístico. A ello hay que añadir, que existe un expediente de protección de la legalidad, que finaliza por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15-03-07 en el que se ordenaba que se procediera a la demolición de la construcción de vivienda que ahora nos ocupa, por lo que por este motivo igualmente no sería posible el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación para dicha construcción."

Por medio de la presente se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- NO Admitir a trámite el expediente de solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación, instado por D^a. NATIVIDAD MARQUEZ GUTIERREZ, para VIVIENDA UNIFAMILIAR en PAGO MECA BAJA (C/EUCALIPTO), con Referencia Catastral: 11016A011002070000TU, en base al informe jurídico transcrito anteriormente."

PUNTO SEXTO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN EN CALLE FLAMENCO (15187/16) (OU)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, a la

vista de los informes favorables que obran en el expediente, con el siguiente tenor literal:

“Ante la solicitud de Declaración de AFO siguiente:

- Expte. Número: 15.187/16
 - Nombre: RAFAEL PEREZ LORENZO
 - DNI/CIF: 75.844.068-G
 - DOMICILIO: CALLE FLAMENCO Nº 7 E/E
 - Lugar de las edificaciones: CALLE FLAMENCO Nº 7
 - Descripción de la edificación: EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 2 VIVIENDAS
 - Ref. Catastral: 9787671QA2698F0001QQ
 - Finca Registral: 15.768
 - Técnico redactor: JOQUIN JURADO NAVAL
- Coordenadas UTM: X – 729,551 Y – 4,068,339

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de enero de 2017, admitió a trámite la solicitud de D./D^a RAFAEL PEREZ LORENZO, para declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación (AFO), de edificio plurifamiliar de dos viviendas, sito en calle Flamenco nº 7.

Que la Ordenanza urbanística aplicable a la edificación es Zona 2, manzana cerrada.

Que con fecha 4 de noviembre de 2017, el técnico municipal emite informe favorable, tras visita de inspección a la edificación, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 26 de enero de 2017 la Junta de Gobierno Local admitió a trámite para la declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación al edificio de referencia, según certificado redactado por el Arquitecto Técnico D. Joaquín Jurado Naval.

Girada visita de inspección se ha podido comprobar que la edificación se ajusta al certificado antes aludido.

Por todo ello, PROCEDE la Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación solicitada.”

Que con fecha 13 de noviembre de 2017 se ha emitido informe Jurídico.

Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Declarar en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación la edificación sita en CALLE FLAMENCO Nº 7, con referencia catastral 9787671QA2698F0001QQ y coordenadas UTM X – 729,551 Y – 4,068,339, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, salubridad y ornato para el uso al que se destina la edificación.

2.- Que la edificación se encuentra en suelo urbano consolidado siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, Zona 2, manzana cerrada, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

3.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

4.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado."

PUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN EN PAGO EL OLIVAR (3631/16) (OU)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente, con el siguiente tenor literal:

"Ante la solicitud de Declaración de AFO siguiente:

- Expte. número: 3.631/16
- Nombre: MARIA JOSE LA O SANCHEZ
- DNI/CIF: 52.338.215-J
- Lugar de las edificaciones: PAGO EL OLIVAR (HIJUELA CUCANOCHÉ)
- Finca registral: 16.386
- Descripción de la edificación: VIVIENDA UNIFAMILIAR
- Ref. Catastral: 11016A018002780000TP
- Coordenadas UTM: X 731,345 Y 4,066,533
- Clasificación: SUELO NO URBANIZABLE, AGRÍCOLA SECANO INTENSIVO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de agosto de 2016, admitió a trámite la solicitud de D^a. MARIA JOSE LA O SANCHEZ, para declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación (AFO) de la edificación sita en Pago EL OLIVAR (HIJUELA CUCANOCHÉ), cuya obra fue construida con posterioridad a la entrada en vigor de la ley 19/75 de 2 de mayo, según certificación técnica.

Que la Ordenanza urbanística aplicable a la edificación es Suelo No Urbanizable, agrícola secano intensivo.

Que con fecha 31 de octubre de 2017, el técnico municipal emite informe, tras visita de inspección a la edificación, en la que manifiesta que:

- Con fecha 4 de agosto de 2016, la Junta de Gobierno Local admitió a trámite la Declaración de asimilado a Fuera de Ordenación al edificio de referencia, según Certificado redactado por el Arquitecto, D. Pablo García Hidalgo.
- Girada visita de inspección, se ha comprobado que la edificación se ajusta al certificado antes aludido.

Por todo ello, PROCEDE la Declaración de asimilado a fuera de ordenación solicitada.

Por lo que técnicamente la edificación es apta para el uso pretendido.

Con fecha 13 de noviembre de 2017 se emite informe jurídico.

Por lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Declarar en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación la edificación sita en PAGO EL OLIVAR (HIJUELA CUCANOCHE), con referencia catastral 11016A018002780000TP, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, salubridad y ornato para el uso al que se destina la edificación.

2.- Que la edificación se encuentra en suelo No Urbanizable, agrícola secano intensivo, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

3.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

4.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz y agua."

PUNTO OCTAVO: CUENTAS Y FACTURAS.

No hubo

PUNTO NOVENO: URGENCIAS

No se presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL